

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 4 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

NIEGUESE la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito a la que alude se modificó y aprobó mediante providencia de junio 11 de 2019 notificada en estados el 12 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10492d0a3ba11c70abda0295479a6e9a2a8c87714b8a753c28a826ac5155c62
4**

Documento generado en 04/12/2020 05:03:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**